

Impugnación, Rdo. No. 00151-24.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Barrancabermeja, enero VEINTICUATRO de dos mil
veinticinco

SE NIEGA la solicitud de amparo de pobreza elevada por el demandante por no reunir los requisitos exigidos en el art. 152 del C.G.P.

Notifíquese.

Firmado Por:

Dario Antonio Ariza Zaraza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd6e2a7194f2cd91093f9eca97debb6e312ba1319f553535f31ed3436a6d324**

Documento generado en 24/01/2025 10:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>